



Resolución Directoral

N° 546 -2024-MTC/20

Lima, 25 JUN 2024

VISTOS:

La Cartas Nros. 2510019-CG-24-0568 y 2510019-CG-24-0632, recibidas por PROVIAS NACIONAL, el 06.06.2024 y 21.06.2024, respectivamente (E-043808-2024), de la empresa HOB CONSULTORES S.A., Supervisor de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, el Memorándum N° 2186-2024-MTC/20.8 del 17.06.2024, de la Dirección de Estudios; el Memorándum N° 3109-2024-MTC/20.9 del 24.06.2024, y el Informe N° 280-2024-MTC/20.9-AASG de la misma fecha, de la Dirección de Obras, relacionado con la Prestación Adicional de Obra N° 28 y Deductivo Vinculado N° 28 al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, y el Informe N° 822-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa HOB CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio N° 137-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervision de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, por un monto total de S/ 11 670 255,37 incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 630 días calendario, de los cuales: 30 días calendario corresponden a la Etapa de Revisión del Estudio, 540 días calendario a la Etapa de Supervisión de Obra y 60 días calendario a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación de Contrato de Obra; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 25.10.2019, PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, en adelante la Obra, cuyo monto contractual asciende a S/ 212 442 713,03 incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;



Que, el Contratista a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento N° 2369 del Cuaderno de Obra, de fecha 13.05.2024, anota expresamente lo siguiente: *“Al contar con el pronunciamiento de la Entidad, producto de dos visitas de obra, para evaluación de zonas que requieren mejoramiento en el Sector I, y a la vez con el pronunciamiento del Supervisor, hemos determinado el alcance de las nuevas zonas que requieren mejoramiento, siendo esto lo que motiva a la presentación de un adicional de obra, en merito a lo establecido en el art. 205.2 del RLCE, por lo tanto, solicitamos al Supervisor de obra la ratificación de la presente necesidad según el procedimiento y plazos establecidos”*;

Que, el Supervisor anotó en el Asiento N° 2370 del Cuaderno de Obra, de fecha 13.05.2024, expresamente lo siguiente: *“Respecto a la anotación realizado por el contratista en el cuaderno de obra mediante asiento N° 2369, está relacionado a la necesidad de la prestación adicional de obra: por la incorporación de nuevas zonas que requieren mejoramiento de suelos a nivel de subrasante en el sector I, el mismo es anotado por el contratista en merito a lo establecido en el art. 205.2 del RLCE y solicita al supervisor su ratificación. En referencia a lo anotado por el contratista y a su solicitud de ratificación, la supervisión de la obra ratifica la necesidad de la ejecución de esta prestación adicional y será informado a la Entidad, en ese sentido siguiendo el procedimiento establecido en el RLCE”*;

Que, el Supervisor con Carta N° 2510019-CG-24-0502 de fecha 17.05.2024, se dirige a PROVIAS NACIONAL, a fin de comunicar la ratificación de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra *“por la incorporación de nuevas zonas que requieren Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante en el Sector I”*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 428-2024-MTC/20 de fecha 24.05.2024, se resolvió declarar Improcedente la Prestación Adicional de Obra N° 27 y Deductivo Vinculado N° 27 por la necesidad de ejecución de movimiento de tierras en segmentos arqueológicos (incorporados al plan de monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km. 24-165 L.I.) y redistribución del transportes del DME N° 34 (por la reducción de su capacidad), en el Contrato suscrito con el Contratista para la ejecución de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con Carta N° 432-CONSORCIO ICC-2023/RO de fecha 28.05.2024, recibida por el Supervisor en la misma fecha, el Contratista alcanza el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 28 y Deductivo Vinculado N° 28, por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren mejoramiento de suelos a nivel de subrasante en el Sector I (Tauca – Huandoval) / Km. 0+000 al Km. 33+600;

Que, mediante Cartas Nros. 2510019-CG-24-0568 y 2510019-CG-24-0632, recibidas por PROVIAS NACIONAL, el 06.06.2024 y 21.06.2024, respectivamente (E-043808-2024), el Supervisor remite su pronunciamiento sobre la Prestación Adicional de Obra N° 28 y Deductivo Vinculado N° 28, por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren mejoramiento de suelos a nivel de subrasante en el Sector I (Tauca – Huandoval / Km. 0+000 al Km. 33+600), contenido en el Informe N° 2510019-35-INF-560 de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, concluyendo que consideran Procedente su aprobación, bajo la causal *“Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato”*;

Que, a través de la Carta N° 015-2024-TPF del 11.06.2024, la empresa TPF Ingeniería en atención al Oficio N° 1423-2024-MTC/20.9 del 10.06.2024, se pronuncia respecto a la solución técnica de la Prestación Adicional N° 28, señalando que éste *“obedece a hechos posteriores a la realización y aprobación del Expediente Técnico, por “Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato”, no nos corresponde revisar o aprobar los cambios y/o mejoramientos que el Contratista y/o el Supervisor puedan proponer al Expediente Técnico aprobado, por hechos sucedidos*



Resolución Directoral

N° 546 -2024-MTC/20

Lima, 25 JUN 2024

posteriormente a la realización y/o aprobación del expediente técnico y firma del contrato de obra; debido a que estas evaluaciones/aprobaciones corresponden a la Entidad contratante”;

Que, a través del Memorándum N° 2186-2024-MTC/20.8 del 17.06.2024, la Dirección de Estudios en atención al Memorándum N° 2867-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, adjunta “el Informe N°052-2024-MTC/20.8.4.10 (incluido 13 Anexos) del Especialista en Administración de Contratos ES - IV, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios IV y que comparte esta Dirección, donde en base a los informes del Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Tráfico, Señalización y Seguridad Vial (Informe N°046-2024-MTC/20.8.4.12 del 12.06.2024) y el Especialista en Geología y Geotecnia (Informe N°041-2024-MTC/20.8.4.13 del 12.06.2024), el Especialista en Hidrología e Hidráulica (Informe N°032-2024-MTC/20.8.4.14 del 11.06.2024) y el Especialista en Estructuras y Obras de Arte (Informe N°031-2024-MTC/20.8.3.16 del 11.06.2024), el Especialista en Suelos y Pavimentos (Informe N°055-2024-MTC/20.8.4.15 del 14.06.2024), la Especialista Ambiental (Informe N°040-2024-MTC/20.8.5.19 del 11.06.2024) y la Especialista en Arqueología (Informe N°039-2024-MTC/20.8.1.20 del 11.06.2024), corresponde opinión favorable a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°28; precisando además, que el Adicional de Obra corresponde ser tipificada solo como “Situaciones Imprevisibles Posteriores al Perfeccionamiento del Contrato”; así mismo se señala que no es responsabilidad de la Dirección de Estudios, evaluar, revisar y dar conformidad al Presupuesto Adicional N°28 (Metrados, Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Cronograma etc.), ni al Presupuesto Deductivo N°28”, señalando que emite opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 28;

Que, con Informe N° 3297-2024-MTC/20.4 de fecha 21.06.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras a través del Memorándum N° 3042-2024-MTC/20.9, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01, por el monto de S/ 74 361 519,43, incluido I.G.V., para la atención del Presupuesto Adicional de Obra N° 28, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con código SIAF N° 0072; otorgando la previsión presupuestaria para el año 2025 por el monto de S/ 70 201 427,00, incluido I.G.V.; asimismo, precisa que ha tomado conocimiento del Deductivo Vinculado N° 28, para los fines presupuestales correspondientes;

Que, con Informe N° 280-2024-MTC/20.9-AASG de fecha 24.06.2024, el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras expresada en el Memorándum N° 3109-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, concluye entre otros, lo siguiente: “(...) 12.9. Mediante Carta N° 015-2024-TPF recibida por la Entidad el 11.06.2024 con expediente SGD (E-43808-2024), GETINSA Ingeniería S.L.



Sucursal del Perú, empresa conformante del Consorcio Vial Cabana, ante la ausencia del pronunciamiento de propio consorcio y su representante alterno, emite respuesta ante el requerimiento de la Entidad señala lo siguiente: "Siendo que, la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 28, planteada por el Contratista, "Por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600)", y su respectivo Deductivo Vinculante N° 28, obedece a hechos posteriores a la realización y aprobación del Expediente Técnico, por "Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato", no nos corresponde revisar o aprobar los cambios y/o mejoramientos que el Contratista y/o el Supervisor puedan proponer al Expediente Técnico aprobado, por hechos sucedidos posteriormente a la realización y/o aprobación del expediente técnico y firma del contrato de obra; debido a que estas evaluaciones/aprobaciones corresponden a la Entidad contratante." (...) 12.13. Mediante Memorandum N° 2186-2024-MTC/20.8 del 17.06.2024 con expediente SGD (I-036083-2024), la Dirección de Estudios adjuntando el Informe N°052-2024-MTC/20.8.4.10 (incluido 13 Anexos) del Especialista en Administración de Contratos II, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios IV y que comparte esta Dirección, donde en base a los informes del Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Tráfico, Señalización y Seguridad Vial (Informe N°046-2024-MTC/20.8.4.12 del 12.06.2024) y el Especialista en Geología y Geotecnia (Informe N°041-2024-MTC/20.8.4.13 del 12.06.2024), el Especialista en Hidrología e Hidráulica (Informe N°032-2024-MTC/20.8.4.14 del 11.06.2024) y el Especialista en Estructuras y Obras de Arte (Informe N°031-2024-MTC/20.8.3.16 del 11.06.2024), el Especialista en Suelos y Pavimentos (Informe N°055-2024-MTC/20.8.4.15 del 14.06.2024), la Especialista Ambiental (Informe N°040-2024-MTC/20.8.5.19 del 11.06.2024) y la Especialista en Arqueología (Informe N°039-2024-MTC/20.8.1.20 del 11.06.2024), corresponde opinión favorable a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°28; precisando además, que el Adicional de Obra corresponde ser tipificada solo como "Situaciones Imprevisibles Posteriores al Perfeccionamiento del Contrato"; así mismo se señala que no es responsabilidad de la Dirección de Estudios, evaluar, revisar y dar conformidad al Presupuesto Adicional N°28 (Metrados, Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Cronograma etc.), ni al Presupuesto Deductivo N°28. (...) 12.16. Con Informe N° 017-2024-JECH del 21.06.2024, el Especialista de Costos Y presupuesto de la Dirección de Obras, en base al informe complementario de la supervisión, realiza la revisión y evaluación al nuevo plazo y presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 28 y su Deductivo Vinculante N° 28, otorgando su opinión favorable. 12.17. Con Informe N° 3297-2024-MTC/20.4 de fecha 21.06.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria para la Prestación Adicional de Obra N° 28 y su Deductivo Vinculante N° 28, por el monto de S/ 1,033,668.80 incluido IGV; e informa que tramitará el Deductivo Vinculante N° 28 por S/ 19,631.91 incluido IGV., teniendo una incidencia acumulada al presupuesto de obra de 15.564 %, con una programación total de S/ 74,361,519.43 para el año 2024 y S/.70,201,427.00 para el año 2025";

Que, continuando con las conclusiones del Informe N° 280-2024-MTC/20.9-AASG de fecha 24.06.2024, tenemos: "12.18. El expediente de la Prestación Adicional N° 28 elaborado por el contratista "Por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600)" y su respectivo Deductivo Vinculante N° 28, se determina que la CAUSAL se origina por b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato, cuya definición coincide con el pronunciamiento a cargo del supervisor como de la Dirección de Estudios, por lo que no es necesario la opinión dirimente de la Dirección de Control y calidad estando definida la causal. 12.19. EL expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 28 y su Deductivo Vinculante N° 28, **NO PRESENTA ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS** ya que los costos y precios utilizados en el presente adicional corresponden a los precios contractuales ofertados por el contratista. 12.20. La Prestación Adicional N° 28 elaborado por el contratista "Por la Necesidad de Incorporación de veinte (20) Nuevas Zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de Subrasante en el Sector I (Tauca – Huandoval / Km. 0+000 al Km. 33+600)", permitirá que la estructura del pavimento se comporte adecuadamente, durante el tiempo





Resolución Directoral

N° 546 -2024-MTC/20

Lima, 25 JUN 2024

de vida útil para el que fue diseñado y construido, siendo necesario que este apoyada sobre una subrasante resistente y adecuada que garantice un adecuado funcionamiento del pavimento. Por lo que su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato en concordancia con el Artículo 34° de la LCE aplicable. Pues de no considerarse, ocasionaría fallas en la estructura de la carpeta asfáltica proyectado. 12.21. A partir de la evaluación realizada al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 28 y su Deductivo Vinculante N° 28, y al contar con la **opinión favorable** de la Dirección de Estudios sobre la solución técnica del adicional de obra. Se determina, que es **PROCEDENTE** aprobar la **Prestación Adicional de Obra N° 28** elaborado por el contratista "Por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600)", cuyo presupuesto adicional asciende a S/ 974,516.79 (Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciséis con 79/100 soles) incluido IGV., y su **Deductivo Vinculante N° 28** asciende a la suma de S/ 19,631.91 (Diecinueve mil seiscientos treinta y un con 91/100), incluido IGV., con una incidencia de la Prestación Adicional de Obra igual a 0.46% y su Deductivo vinculante igual a - 0.01%, el cual representa una **INCIDENCIA ESPECIFICA del 0.45%**, y una **INCIDENCIA ACUMULADA DEL 16.01%** del monto del contrato principal. Por consiguiente; la presente Prestación Adicional de Obra N° 28 y Deductivo Vinculante de Obra N° 28, **AL SUPERAR EL 15% DEL MONTO DE OBRA**, y de acuerdo al artículo 206° del RLCE "Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)", esta deberá ser aprobadas por el Titular de la Entidad, y **REQUIEREN PREVIAMENTE, PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Por lo cual, el monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 246'461,265.01 (Doscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 01/100 Soles) incluido el IGV., el cual representa una **incidencia acumulada del 16.01%**, el cual **supera el 15%** del monto del contrato principal., se requiere previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la contraloría general de la república";

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento establece que una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, asimismo, el artículo 34 del TUO de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto: "Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe



compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...);

Que, asimismo, en el artículo 205 del Reglamento se establece el procedimiento para aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otros, lo siguiente: "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...). 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, adicionalmente, los literales a), b) y c) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023, en adelante la Directiva, dispone que: "Una PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato; y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista"; Asimismo, el numeral 6.1.10 de la Directiva define al Presupuesto Deductivo Vinculado como la "valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente";





Resolución Directoral

N° 546 -2024-MTC/20

Lima, 25 JUN 2024

Que, el literal c) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece dentro de las funciones de la Dirección de Obras, la de *“Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras de carreteras, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad”*;

Que, por otro lado, el literal e) del artículo 38 del referido Manual de Operaciones señala como función de la Dirección de Estudios la de *“Emitir opinión técnica sobre prestaciones adicionales de obra, respecto a la solución técnica propuesta para su aprobación, de no contarse con el pronunciamiento del proyectista o siendo este negativo”*;

Que, adicionalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, sobre el particular la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 822-2024-MTC/20.3 de fecha 25.06.2024, concluye lo siguiente: **“5.1.** La Dirección de Obras y Dirección de Estudios han realizado el análisis técnico en lo que corresponde a sus funciones en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, respecto a la procedencia de Prestación Adicional de Obra N° 28 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 28 en el Contrato, determinando la causal de *“Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato”*, supuesto contemplado en el literal b) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST *“Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras”*, correspondiente de la Prestación Adicional N° 28 y Deductivo Vinculado N° 28 por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600), por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales de la Prestación Adicional de Obra, establecidos en la normativa de contrataciones del Estado. **5.2.** En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Estudios mediante Memorándum N° 2186-2024-MTC/20.8 de 17.06.2024, y la Dirección de Obras, a través del Memorándum N° 3109-2023-MTC/20.9 de fecha 24.06.2024 e Informe N° 280-2024- MTC/20.9-AASG de la misma fecha, elaborado por su Especialista en Administración de Contratos II, y estando en el marco de sus funciones de la Dirección de Obras,



establecidas en los Artículos 27 y 29, respectivamente, del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que resulta legalmente viable declarar Procedente la Prestación Adicional de Obra N° 28 por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600), y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 28, por haber cumplido con los requisitos y exigencias establecidos en el Artículo 205 del Reglamento, conforme al análisis técnico efectuado por las Direcciones de Obras y Estudios”;

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y de Estudios, y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

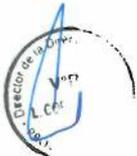
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Prestación Adicional de Obra del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 28 por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600), por el monto de S/ 974 516,79, incluido I.G.V., con una incidencia específica de 0,46% y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 28 por el monto S/ 19 631,91, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0,01%, siendo la incidencia acumulada igual a 16,01% del monto del contrato original, requiriéndose la autorización expresa de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, conforme a los Anexos Nos. 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 28, aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectada en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0072); según Informe N° 3297-2024-MTC/20.4 de fecha 21.06.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 246 461 265,01, incluido I.G.V., conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, ampliar las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, así como del Supervisor, HOB Consultores S.A., los cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo,





Resolución Directoral

N° 546 -2024-MTC/20

Lima, 25 JUN 2024

los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de las Direcciones de Estudios y de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por el incumplimiento del plazo establecido en el Memorándum Múltiple N° 069-2019-MTC/20, modificado con Memorándum (M) N° 47-2022-MTC/20, precisado con Memorándum (M) N° 64-2022-MTC/20, y reiterado con Memorándum Múltiple 022-2023-MTC/20, para la tramitación de los adicionales de obra.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y al Supervisor, HOB Consultores S.A., y transcribirla a las Direcciones de Obras y de Estudios, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



ANEXO N°01
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 28

“Por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600)”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	ADICIONAL DE MEJORAMIENTOS DE SUELOS SECTOR I				783,821.54
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				225,985.52
220.B	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	6,093.88	16.36	99,695.88
230.A	MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO	m3	7,312.66	17.27	126,289.64
700	TRANSPORTE				349,384.52
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	6,435.14	7.32	47,105.22
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	191,316.01	1.58	302,279.30
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 Km	m3-Km	5,301.15	7.14	37,850.21
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 Km	m3-Km	91,045.28	1.55	141,120.18
900	PROTECCION AMBIENTAL				29,481.11
970	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				16,866.78
970.B	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	pto	6.00	1,639.87	9,839.22
970.C	MONITOREO DE LA CALIDAD DE RUIDOS	pto	10.00	566.40	5,664.00
970.D	MONITOREO DE SUELOS	pto	2.00	681.78	1,363.56
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA				12,614.33
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6,093.88	2.07	12,614.33
	COSTO DIRECTO				783,821.54
	GASTOS GENERALES			3.91%	30,616.07
	UTILIDAD			1.46%	11,424.08
	-----				-----
	SUBTOTAL				825,861.69
	IMPUESTO			18.00%	148,655.10
					=====





Resolución Directoral

N° 546 -2024-MTC/20

Lima, 25 JUN 2024

PRESUPUESTO TOTAL		974,516.79
-------------------	--	------------

ANEXO N°02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 28

“Por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600)”

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	CONTRATO PRINCIPAL				16,365.42
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				16,365.42
205.E	PERFILADO Y COMPACTACION EN ZONA DE CORTE	m2	8,523.66	1.92	16,365.42
	COSTO DIRECTO				16,365.42
	GASTOS FIJOS			0.20%	33.27
	GASTOS VARIABLES			0.00%	0.00
	UTILIDAD			1.46%	238.52
	-----				-
	SUBTOTAL				16,637.21
	IGV (18%)			18.00%	2,994.70
	=====				=====
	TOTAL PRESUPUESTO				19,631.91



ANEXO N°03

FORMULA POLINÓMICA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 28
“Por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600)”

$K = 0.120*(MOr / MOo) + 0.642*(Mr / Mo) + 0.187*(Pr / Po) + 0.051*(GGUr / GGUo)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.120	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.642	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
3	0.187	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL
4	0.051	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1.000					

Agrupamiento preliminar

Indice	Descripción	% Inicio		% Agrupamiento	
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	2.043	0.000		
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.134	0.000		
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	5.090	5.090		
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	11.864	11.998	+37	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	44.746	64.259	+49+30	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	17.470	0.000		
53	PETROLEO DIESEL	18.653	18.653		
Total		100.000	100.000		





Resolución Directoral

N° 546 -2024-MTC/20

Lima, 25 JUN 2024

ANEXO N°04

INCIDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

“Por la necesidad de incorporación de veinte (20) nuevas zonas que requieren Mejoramiento de Suelos a nivel de subrasante en el sector I (Tauca – Huandoval / km.0+000 al km.33+600)”

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Contractual Original	Contrato de Ejecución N°124-2019-MTC/20.2	180,036,197.48	100.00%	212,442,713.03
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	19,663,413.70	10.92%	23,202,828.17
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	3,752,178.19	2.08%	4,427,570.26
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	11,544,592.17	6.41%	13,622,618.76
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	16,370,809.71	9.09%	19,317,555.46
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	8,372,680.89	4.65%	9,879,763.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	12,668,211.17	7.04%	14,948,489.18



Presupuesto Adicional de Obra N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	28,427,581.28	15.79%	33,544,545.91
Presupuesto Adicional de Obra N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	263,377.88	0.15%	310,785.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 17	R.D. N°1181-2023-MTC/20	3,307,210.61	1.84%	3,902,508.52
Presupuesto Adicional de Obra N° 18	R.D. N°1263 -2023-MTC/20	303,681.93	0.17%	358,344.68
Presupuesto Adicional de Obra N° 19	R.D. N°1407 -2023-MTC/20	2,062,987.45	1.15%	2,434,325.19
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N°1560 -2023-MTC/20	1,231,402.20	0.68%	1,453,054.60
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N°1587 -2023-MTC/20	1,821,288.47	1.01%	2,149,120.39
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N°1699-2023-MTC/20	658,387.06	0.37%	776,896.73
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N°064-2024-MTC/20	507,176.94	0.28%	598,468.79
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N° 086 -2024-MTC/20	210,206.46	0.12%	248,043.62
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N° 092-2024-MTC/20	1,879,358.86	1.04%	2,217,643.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 22	R.D. N° 105 -2024-MTC/20	185,532.97	0.10%	218,928.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	2,819,356.14	1.57%	3,326,840.25
Presupuesto Adicional de Obra N° 24	R.D. N° 233-2024-MTC/20	546,826.56	0.30%	645,255.34
Presupuesto Adicional de Obra N° 25	R.D. N° 246-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 26	R.D. N° 374-2024-MTC/20	203,655.19	0.11%	240,313.12
Presupuesto Adicional de Obra N° 27	R.D. N° 428-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Mayor Metrado N° 04 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N° 507 -2024-MTC/20	339,276.57	0.19%	400,346.35
Presupuesto Mayor Metrado N° 04 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N° 545 -2024-MTC/20	1,677,750.45	0.93%	1,979,745.53
Presupuesto Adicional de Obra N° 28	Actual	825,861.69	0.46%	974,516.79





Resolución Directoral

N° 546 -2024-MTC/20

Lima, 25 JUN 2024

TOTAL, PRESUPUESTOS ADICIONALES - MAYORES METRADOS		119,642,804.54	66.45%	141,178,509.36
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	-28,565,832.41	-15.87%	-33,707,682.24
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	-6,945,550.79	-3.86%	-8,195,749.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	-7,932,412.01	-4.41%	-9,360,246.17
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	-7,677,078.99	-4.26%	-9,058,953.21
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	-5,850,209.99	-3.25%	-6,903,247.79
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	-9,324,491.17	-5.18%	-11,002,899.58
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	-24,151,269.54	-13.41%	-28,498,498.06
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	-15,132.58	-0.01%	-17,856.44
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17	R.D. N°1181-2023-MTC/20	-16,736.46	-0.01%	-19,749.02
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18	R.D. N°1263 -2023-MTC/20	-19,250.91	-0.01%	-22,716.07



Presupuesto Deductivo Vinculante N° 19	R.D. N°1407 -2023-MTC/20	-9,471.77	-0.01%	-11,176.69
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 22	R.D. N° 105 -2024-MTC/20	-7,414.65	-0.004%	-8,749.29
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	-21,568.69	-0.01%	-25,451.05
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 24	R.D. N° 233-2024-MTC/20	-238,693.21	-0.13%	-281,657.99
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 25	R.D. N° 246-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 26	R.D. N° 374-2024-MTC/20	-21,772.82	-0.01%	-25,691.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 27	R.D. N° 428-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 28	Actual	-16,637.21	-0.01%	-19,631.91
TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES		-90,813,523.20	-50.44%	-107,159,957.38
TOTAL (ADICIONALES, MAYORES METRADOS - DEDUCTIVOS VINCULANTES)		28,829,281.34	16.01%	34,018,551.98
Incidencia Especifica			0.45%	
Incidencia Acumulada			16.01%	
Nuevo Monto del Contrato S/.		208,865,478.82		246,461,265.01

